

Artículo 62.-

En el caso a que se refiere la letra f) del artículo anterior, si el funcionario estimare ilegal una orden deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden. Tanto el funcionario que representare la orden, como el superior que la reiterare, enviarán copia de la comunicaciones mencionadas a la jefatura superior correspondiente, dentro de los cinco días siguientes contados desde la fecha de la última de estas comunicaciones.

Derechos funcionarias.

- **Derechos derivados de la Carrera Funcionaria:** Estabilidad en el empleo, el derecho al ascenso, a permuta, entre otros.
- **Derechos de naturaleza Social o de la Familia:** Feriados, los permisos administrativos, las licencias médicas, o el último mes de remuneraciones del funcionario para su cónyuge, hijos o padres, en ese orden, en caso de fallecimiento.
- **Derechos de naturaleza Económica:** Derecho a las remuneraciones, a las asignaciones y bonificaciones legales.
- **Derechos de Seguridad Social:** Asignaciones familiares y maternales, permiso prenatal, post natal y post-parental, acceso a seguro y subsidio por la Ley de Accidentes del Trabajo, declaración de irrecuperabilidad.
- **Derechos Gremiales:** Derecho a constituir asociaciones gremiales, o la afiliación a servicios de bienestar, etcétera.
- **Derecho a la dignidad:** a denunciar actos que atenten contra su vida o integridad y/o dignidad.

Derechos y deberes.

Orientación.



Artículo 61:
Obligaciones funcionarias.

- a) Desempeñar personalmente el cargo
- b) Orientarse al cumplimiento objetivos institucionales
- c) Esmero, cortesía, dedicación, eficiencia.
- d) Cumplir jornada de trabajo y trabajos extraordinarios
- e) Cumplir destinaciones y comisiones de servicio
- f) *obedecer órdenes impartidas por la superioridad*
- g) observar principio de probidad
- h) guardar secretos en asuntos de carácter reservado.
- i) *Observar vida social acorde dignidad del cargo*
- j) Proporcionar con fidelidad y precisión sus datos a la institución.
- k) Denunciar con debida prontitud los hechos de los que tome conocimiento y que revisten carácter de delito.
- l) Denunciar con debida prontitud los hechos de los que tome conocimiento y que revisten de falta administrativa o infracciones disciplinarias
- m) Rendir fianza cuando tenga administración o custodia de fondos o bienes
- n) *Justificarse de los cargos que se formulen con publicidad*

LOS ELEMENTOS DE LA
PROBIDAD ADMINISTRATIVA

La conducta funcionaria intachable comprende tanto el comportamiento moral o social del funcionario, como la integridad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios y anexos a los cargos o funciones públicas que tuviere asignados.

El deber de actuar con probidad se extiende a las actuaciones desarrolladas fuera del ejercicio de la función o cargo, cuando ellas puedan comprometer la imagen o la gestión del órgano público, de ahí que ello enlaza con el Estatuto Administrativo en su artículo 61 letras i) y m) que obligan a:

“i) observar una vida social acorde con la dignidad del cargo” y

m) Justificar ante el superior jerárquico los cargos que se le formulen con publicidad”.

Artículo 84:
Prohibiciones funcionarias.

- a) Ejercer facultades de las que no esté investido
- b) Intervenir en asuntos en que él tenga interés o sus parientes en los grados indicados
- c) Actuar en acciones civiles contra intereses del Estado
- d) Intervenir ante tribunales como parte, perito o testigo sin comunicar a su jefatura
- e) Tramitar innecesariamente o dilatar asuntos
- f) Solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos.
- g) Ocupar tiempo, material, información reservado para fines ajenos a la institucionales
- h) Realizar actividades políticas.
- i) Organizar o pertenecer a sindicatos.
- j) Atentar contra bienes de la institución
- k) Incitar a destruir, inutilizar instalaciones.
- l) Realizar actos atentatorios contra la dignidad
- m) Realizar todo acto calificado como acoso laboral.